



CALENDARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2026

En **WE ASSISTO** entendemos que tu tiempo es valioso y que cumplir con la normativa tributaria es clave. Por eso, nuestro compromiso es acompañarte en cada etapa, asegurándonos de que te enfoques en lo realmente importante: **hacer crecer tu negocio**.

Por eso, hemos creado un calendario práctico y claro para que siempre tengas a la mano las fechas más relevantes y puedas cumplir con tus obligaciones tributarias de manera puntual y eficiente. Así, juntos impulsamos la estabilidad y el crecimiento que tu negocio merece.

RENTA GRANDES CONTRIBUYENTES

La renta para grandes contribuyentes es un régimen fiscal especial que aplica a personas y entidades clasificadas así por la DIAN en Colombia, debido a su alto nivel de ingresos, patrimonio o relevancia económica. Estas entidades, que representan una parte importante de la recaudación tributaria, tienen obligaciones específicas como plazos diferenciados para declarar y pagar impuestos, mayores estándares de auditoría y requisitos adicionales de reporte.

ÚLTIMO DÍGITO NIT

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 0

Hasta

FEBRERO

10 | 11 | 12 | 13 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 23

Hasta

ABRIL

13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24

Hasta

JUNIO

10 | 11 | 12 | 16 | 17 | 18 | 19 | 22 | 23 | 24

- **Febrero:** Plazo para el pago de la primera cuota hasta la fecha señalada de acuerdo con el último dígito del NIT.
- **Abril:** Plazo para la declaración y pago de la segunda cuota y anticipo de la primera cuota de puntos adicionales.
- **Junio:** Plazo para el pago de la primera cuota y anticipo de la segunda cuota puntos adicionales.

RENTA PERSONAS JURÍDICAS

La renta para personas jurídicas en Colombia se refiere al impuesto que deben pagar las empresas y entidades por los ingresos generados durante un año fiscal. Este proceso implica la presentación de una declaración ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde se registran los ingresos, egresos e inversiones y, con base en ellos, se establece si debe pagarse o no este impuesto.

ÚLTIMO DÍGITO NIT

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 0

Hasta

MAYO

12 | 13 | 14 | 15 | 19 | 20 | 21 | 22 | 25 | 26

Hasta

JULIO

9 | 10 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 21 | 22 | 23

- **Mayo:** Plazo para presentar la declaración y pagar la primera cuota.
- **Julio:** Plazo para el pago de la segunda cuota.

RENTA PERSONAS NATURALES

La renta para personas naturales en Colombia se refiere al impuesto que deben pagar los individuos sobre sus ingresos y ganancias obtenidas durante un año fiscal. Este impuesto es administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y se basa en la capacidad económica del contribuyente.

ÚLTIMOS DÍGITOS CÉDULA

12 | 13 | 14 | 18 | 19 | 20 | 21 | 24 | 25 | 26

01 Y 02 | 03 Y 04 | 05 Y 06 | 07 Y 08 | 09 Y 10 | 11 Y 12 | 13 Y 14 | 15 Y 16 | 17 Y 18 | 19 Y 20

27 | 28 | 31

21 Y 22 | 23 Y 24 | 25 Y 26

1 | 2 | 3 | 4 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 14

27 Y 28 | 29 Y 30 | 31 Y 32 | 33 Y 34 | 35 Y 36 | 37 Y 38 | 29 Y 40 | 41 Y 42 | 43 Y 44 | 45 Y 46

15 | 16 | 17 | 18 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 28

47 Y 48 | 49 Y 50 | 51 Y 52 | 53 Y 54 | 55 Y 56 | 57 Y 58 | 59 Y 60 | 61 Y 62 | 63 Y 64 | 65 Y 66

Hasta

OCTUBRE

1 | 2 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 13 | 14 | 15

67 Y 68 | 69 Y 70 | 71 Y 72 | 73 Y 74 | 75 Y 76 | 77 Y 78 | 79 Y 80 | 81 Y 82 | 83 Y 84 | 85 Y 86

16 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 26

87 Y 88 | 89 Y 90 | 91 Y 92 | 93 Y 94 | 95 Y 96 | 97 Y 98 | 99 Y 00

- **En todos los meses las fechas corresponden a la declaración y pago del impuesto.**

ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Si tienes activos en el exterior, como bienes, cuentas bancarias o inversiones, y su valor supera los 2.000 UVT (aproximadamente \$76.000.000) al 1 de enero, debes declararlos anualmente ante la DIAN utilizando el formulario 160. Esta declaración es solo informativa, pero si el valor de tus activos supera los 3.580 UVT, deberás incluir un detalle más específico en el formulario.

Aunque no hay un impuesto específico sobre estos activos, es importante que los incluyas en tu declaración de renta anual, ya que la ley exige que todos tus bienes, tanto en Colombia como en el exterior, sean considerados al calcular el impuesto sobre la renta. Esta obligación aplica incluso si no estás obligado a presentar declaración de renta.

Recuerda que: Las fechas para declarar y pagar tus activos en el exterior coinciden con las establecidas para la renta y grandes contribuyentes. Asegúrate de cumplir con estas obligaciones para mantener tus asuntos fiscales al día.

PERSONAS NO RESIDENTES O ENTIDADES NO DOMICILIADAS EN COLOMBIA CON PRESENCIA ECONÓMICA SIGNIFICATIVA (PES)

La Presencia Económica Significativa (PES) se refiere a la condición que tienen las personas no residentes o entidades no domiciliadas en Colombia cuando realizan actividades económicas que generan ingresos dentro del país, lo que les obliga a tributar en el territorio colombiano.

A partir del 1 de enero de 2024, estas entidades están sujetas al impuesto sobre la renta por los ingresos obtenidos de la venta de bienes o prestación de servicios a clientes colombianos, incluso si no tienen una presencia física en el país.

ENTRE LOS MESES

HASTA

MARZO 13 | MAYO 15 | JULIO 14 | SEPTIEMBRE 14 | NOVIEMBRE 17 | ENERO 2027 18

ENE - FEB | MAR - ABR | MAY - JUN | JUL - AGO | SEP - OCT | NOV - DIC

Hasta

ABRIL

22

- **Corresponde a pagos anticipados bimestrales.**
- **En este caso, las fechas de pago se dan con independencia del NIT**

RETENCIÓN EN LA FUENTE

La retención en la fuente es un mecanismo tributario en Colombia que permite al Estado recaudar anticipadamente impuestos, como el de renta, IVA o industria y comercio, en el momento en que se generan los ingresos. En lugar de esperar a que el contribuyente pague su impuesto al final del período fiscal, la retención se aplica directamente sobre el monto de la transacción, descontando un porcentaje previamente establecido. Este porcentaje varía según el tipo de ingreso, es determinado anualmente por la DIAN y se cobra mes vencido.

ÚLTIMO DÍGITO NIT

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 0

Hasta	Ene FEBRERO	10 11 12 13 16 17 18 19 20 23
Hasta	Feb MARZO	10 11 12 13 16 17 18 19 20 24
Hasta	Mar ABRIL	13 14 15 16 17 20 21 22 23 24
Hasta	Abr MAYO	12 13 14 15 19 20 21 22 25 26
Hasta	May JUNIO	10 11 12 16 17 18 19 22 23 24
Hasta	Jun JULIO	9 10 13 14 15 16 17 21 22 23
Hasta	Jul AGOSTO	12 13 14 18 19 20 21 24 25 26
Hasta	Ago SEPTIEMBRE	9 10 11 14 15 16 17 18 21 22
Hasta	Sept OCTUBRE	9 13 14 15 16 19 20 21 22 23
Hasta	Oct NOVIEMBRE	11 12 13 17 18 19 20 23 24 25
Hasta	Nov DICIEMBRE	10 11 14 15 16 17 18 21 22 23
Hasta	Dic ENERO 2027	13 14 15 18 19 20 21 22 25 26

- Tanto la declaración como pago anticipado se da en las fechas señaladas.
- La retención en la fuente se paga mes vencido, por lo tanto, los meses de pago señalados se refieren al pago del periodo correspondiente al mes anterior.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Los precios de transferencia son los valores fijados entre empresas de un mismo grupo para garantizar que las transacciones se realicen a precios de mercado. En Colombia, este régimen aplica a empresas que operan con entidades vinculadas en el exterior o zonas francas. Estas deben presentar declaraciones informativas y documentación ante la DIAN para demostrar el cumplimiento del principio de plena competencia.

ÚLTIMO DÍGITO NIT

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 0

Hasta
SEPTIEMBRE

9 | 10 | 11 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 21 | 22

9 | 10 | 11 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 21 | 22

- *Declaración informativa que se presenta ante la DIAN.*
- *Presentación de documentación comprobatoria (informe local e informe maestro)*

Hasta
DICIEMBRE

15

Informe por país - Se presenta en esta fecha sin importar el NIT.

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) DE PRESTADORES DE SERVICIOS DESDE EL EXTERIOR

El IVA para prestadores de servicios desde el exterior es un impuesto que aplica en Colombia a los servicios ofrecidos por empresas o personas extranjeras cuando estos son consumidos dentro del país. Esto incluye servicios como suscripciones digitales, publicidad en línea, licencias de software y plataformas de streaming.

La tarifa general es del 19%, y su objetivo es equilibrar las condiciones tributarias entre proveedores nacionales e internacionales. El responsable de pagar el IVA puede ser el consumidor colombiano mediante autoliquidación, el prestador extranjero registrado en Colombia o, en algunos casos, las plataformas de pago como intermediarios.

EN LOS MESES

HASTA

MARZO 13 | MAYO 15 | JULIO 14 | SEPTIEMBRE 14 | NOVIEMBRE 17 | ENERO 2027 18

ENE - FEB | MAR - ABR | MAY - JUN | JUL - AGO | SEP - OCT | NOV - DIC

- *La declaración y pago es bimestral.*
- *En este caso, las fechas de pago se dan con independencia del NIT.*

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) BIMESTRAL

El IVA bimestral en Colombia es la frecuencia con la que los responsables de este impuesto deben declararlo y pagarlo. En 2025, quienes deben presentar esta declaración son los contribuyentes con ingresos brutos de al menos 92,000 UVT (aproximadamente 4,329 millones de pesos colombianos en 2024). Además, deben declarar bimestralmente aquellos que vendan productos exentos de IVA, sin importar sus ingresos.

ÚLTIMO DÍGITO NIT

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 0

Hasta	Ene-Feb	MARZO	10 11 12 13 16 17 18 19 20 24
Hasta	Mar-Abr	MAYO	12 13 14 15 19 20 21 22 25 26
Hasta	May-Jun	JULIO	9 10 13 14 15 16 17 21 22 23
Hasta	Jul-Agost	SEPTIEMBRE	9 10 11 14 15 16 17 18 21 22
Hasta	Sept-Oct	NOVIEMBRE	11 12 13 17 18 19 20 23 24 25
Hasta	Nov-Dic	ENERO 2026	13 14 15 18 19 20 21 22 25 26

- *Las fechas establecidas aplican para la declaración y pago.*

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) CUATRIMESTRAL

El IVA cuatrimestral en Colombia aplica a los contribuyentes cuyos ingresos anuales sean menores a 92,000 UVT (aproximadamente 4,330 millones de pesos colombianos en 2025). Este régimen permite a los responsables del IVA presentar su declaración cada cuatro meses, lo que facilita la gestión tributaria para aquellos con ingresos más bajos o menores volúmenes de negocio.

ÚLTIMO DÍGITO NIT

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 0

Hasta	Ene-Abr	MAYO	12 13 14 15 19 20 21 22 25 26
Hasta	May-Agost	SEPTIEMBRE	9 10 11 14 15 16 17 18 21 22
Hasta	Sept-Dic	ENERO 2027	13 14 15 18 19 20 21 22 25 26

- *Las fechas establecidas aplican para la declaración y pago.*

IMPUESTO AL PATRIMONIO

El Impuesto al Patrimonio en Colombia es un tributo que grava el valor neto de los bienes de las personas naturales, sucesiones ilíquidas y quienes no residan en el país pero posean bienes en Colombia, siempre que su patrimonio supere las 72,000 UVT (aproximadamente 3,585 millones de pesos colombianos en 2025). La tarifa es progresiva, comenzando en 0.5% para patrimonios superiores a este umbral, y puede alcanzar hasta el 1.5% para patrimonios más elevados.

Este impuesto, establecido de manera permanente por la Ley 2277 de 2022, también excluye los primeros 12,000 UVT del valor patrimonial de la vivienda habitual, buscando aliviar la carga fiscal de los contribuyentes sobre su patrimonio personal. Es obligatorio para quienes son contribuyentes del impuesto sobre la renta y aquellos con bienes en Colombia, incluyendo sucesiones ilíquidas.

ÚLTIMO DÍGITO NIT

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 0

Hasta

MAYO

12 | 13 | 14 | 15 | 19 | 20 | 21 | 22 | 25 | 26

- *Declaración y pago de la primera cuota*

Hasta

SEPTIEMBRE

14

- *Pago de la segunda cuota*

IMPUESTO AL CONSUMO (NACIONAL)

Si tienes una empresa que vende productos como bebidas azucaradas, comidas preparadas o servicios de telecomunicaciones, debes tener en cuenta que estás obligado a pagar el impuesto al consumo en Colombia. Este impuesto, establecido por la Ley 1607 de 2012, grava la venta de ciertos bienes y servicios al consumidor final. Si eres responsable del impuesto, ya sea como persona natural o jurídica, y operas bajo el régimen común o simplificado, tendrás que declarar y pagar este tributo de forma bimestral, es decir, cada dos meses.

Es importante saber que si tus ingresos brutos anuales son inferiores a 3,500 UVT (aproximadamente 148 millones de pesos colombianos en 2023), no estarás obligado a pagar este impuesto. Sin embargo, si cumples con los requisitos para ser responsable del impuesto al consumo, debes asegurarte de presentar tus declaraciones a tiempo en los períodos correspondientes: enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre. Además, debes tener en cuenta que este impuesto no genera deducciones en el IVA, y el incumplimiento en la declaración o el pago puede acarrear sanciones penales.

Recuerda que: Las fechas para declarar y pagar el impuesto al consumo son las mismas fechas que el impuesto sobre las ventas bimestral (incluyendo bolsas plásticas y cannabis). Asegúrate de cumplir con estas obligaciones para mantener tus asuntos fiscales al día.

REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES (RUB)

Si tienes una persona jurídica o una estructura sin personería jurídica en Colombia, debes saber que estás obligado a reportar los datos de tus beneficiarios finales al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB). Este registro te pide identificar a las personas naturales que controlan o se benefician de tu entidad, ya sea de manera directa o indirecta. La información debe ser actualizada y enviada electrónicamente a través de la DIAN.

Si no mantienes este registro actualizado, podrías enfrentar sanciones significativas. Es importante asegurarte de que los datos sean correctos y estén siempre al día, ya que este registro ayuda a garantizar la transparencia y a prevenir actividades ilícitas como el lavado de activos o la evasión fiscal.

Hasta	FEBRERO	2
Hasta	MAYO	4
Hasta	AGOSTO	3
Hasta	NOVIEMBRE	3

- ***El RUB debe actualizarse en estas fechas, sin importar que sea festivo o no.***

ICA 2026

Hasta	Ene-Feb	10
		Abril
Hasta	Mar-Abr	12
		Junio
Hasta	May-Jun	21
		Agosto
Hasta	Jul-Agost	9
		Oct
Hasta	Sept-Oct	11
		Dic
Hasta	Nov-Dic	15
		Enero

RETE-ICA 2026

Hasta	Ene-Feb	20
		Marzo
Hasta	Mar-Abr	22
		Mayo
Hasta	May-Jun	17
		Julio
Hasta	Jul-Agost	18
		Sept
Hasta	Sept-Oct	20
		Nov
Hasta	Nov-Dic	15
		Enero